PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*1-2029-12 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DEL SENA, EN TEMAS DE CALIDAD, MIPG, Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ORGANIZACIONES SINDCIALES DE LA ENTIDAD.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*49 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($43.333.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente al mes de JUNIO de 2024 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.333.333), b) SEIS pagos iguales por los meses de JULIO a DICIEMBRE de 2024, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) cada uno.*
PLAZO:	10 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Bogotá D.C.*
SUPERVISOR:	*Coordinador del Grupo de Relaciones Sindicales o quien designe el Ordenador del Gasto.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Secretaria General*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA es una entidad pública del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo cuya misión, de conformidad con lo

establecido en la ley 119 de 1994, es invertir en la infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026", en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misión del SENA:

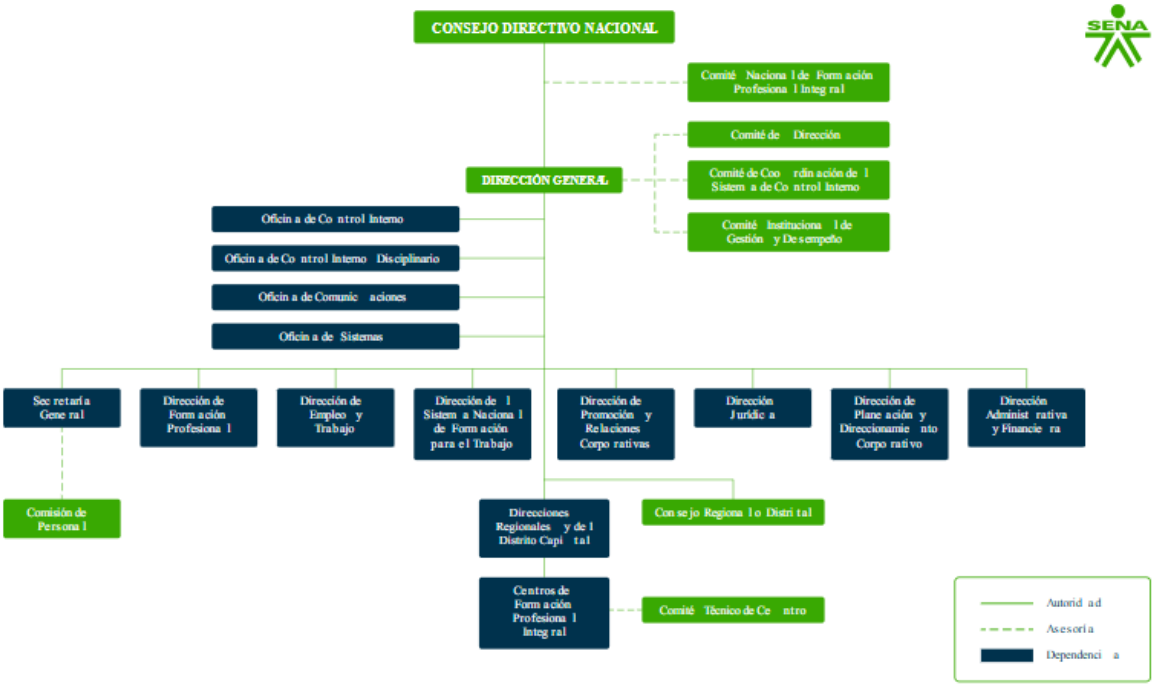
1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad
3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos

En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción 2024, la entidad contempla objetivos armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento "Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento", haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía

popular y comunitaria y la transformación productiva.

A partir de la misión fundacional expuesta, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizacional:



Fuente: https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/estructura-organizacional.aspx

A partir de dicha estructura orgánica, es la Secretaría General, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, la responsable en gestionar de manera integral las acciones inherentes al talento humano vinculado a la entidad, mediante el establecimiento e implementación de planes, programas y actividades orientadas al fortalecimiento de sus competencias y habilidades, al mejoramiento del clima laboral, al incremento en su productividad, bienestar individual y a la seguridad y salud en su ambiente de trabajo, con actividades que son extensivas y benefician a su núcleo familiar; de forma que el desempeño del talento humano contribuya al cumplimiento de la misión institucional, orientada al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Así mismo, la Secretaría General es responsable del proceso para la administración del Talento Humano, y además tiene a su cargo la gestión documental, igualmente le compete el relacionamiento con las diferentes organizaciones sindicales con presencia en la Entidad y ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

En ese sentido, la Secretaría General cuenta con Grupos Internos de Trabajo, donde se desarrollan los planes, programas, proyectos, actividades propias, lo cual refleja permanentemente la relación existente entre las gestiones a su cargo y el cumplimiento de los objetivos y metas que le competen, dichos grupos internos de trabajo fueron creados a partir de la resolución No. 1-01987 de 2023, siendo:

Grupo de Administración de Salarios
Grupo de Pensiones
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Grupo de Administración de Documentos
Grupo de Vivienda
Grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial
Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
Grupo de Provisión del Talento Humano
Grupo de Gestión del Talento Humano
Grupo de Relaciones Sindicales
Grupo de Gestión Administrativa

En dicha resolución se describen en detalle las funciones que despeña cada uno de los grupos. En lo que al Grupo de Relaciones Sindicales respecta, al tenor del artículo 34 de la resolución en comento, le asisten las siguientes funciones:

1. Coordinar y atender las relaciones de la Dirección General del SENA con las Juntas Nacionales de los sindicatos de la entidad, y ejecutar las acciones que se deriven de esas relaciones por parte de la Secretaría General.
2. Gestionar, organizar y ejecutar las reuniones de relacionamiento sindical con las organizaciones sindicales del SENA que tengan pactado ese espacio, y coordinar el seguimiento a los compromisos adquiridos
3. Gestionar y atender las relaciones con los sindicados del SENA que no tengan pactadas reuniones de relacionamiento sindical.
4. Organizar y coordinar las negociaciones de pliegos de solicitudes o de denuncias de la Convención Colectiva que presenten los sindicatos del SENA a la administración de la entidad, así como hacer el seguimiento a su cumplimiento.
5. Gestionar las solicitudes de permisos sindicales que presenten las organizaciones sindicales del SENA en todo el país, y la expedición de los actos administrativos correspondientes.
6. Gestionar y coordinar las comisiones de los representantes sindicales de la entidad y sus respectivas legalizaciones, cuando estas sean procedentes, y la actividad ante la administración del SENA tenga relación con la actividad sindical.
7. Gestionar y responder las solicitudes, peticiones, tutelas, querellas, denuncias, informes y

demás acciones o actuaciones relacionadas con las organizaciones sindicales del SENA.

8. Emitir las certificaciones o constancias relacionadas con los procesos a cargo del Grupo.
9. Verificar el cumplimiento de las Regionales sobre el relacionamiento con las Subdirectivas y Comités sindicales conformados en la respectiva Regional, de conformidad con los acuerdos colectivos y la convención colectiva vigente.

Para el cumplimento de dichas funciones y a las luces del artículo 35 la Resolución No. 01-01987 de 2023, modificada por la Resolución 01-0676 de 2024, el Grupo de Relaciones Sindicales está conformado por los siguientes cargos:

Denominación del cargo	**IDP**	**Servidor público que lo ocupa actualmente**
Profesional Grado 08	294	Hernán Aguilar Castro
Asesor Grado 04	8150	Myriam Amanda Silva Cordero (E)
Profesional Grado 06	1890	Vacante Definitiva
Oficinista Grado 03	109	Nancy Cristina Varas Sánchez

De conformidad con el artículo 9 numeral 8 del Decreto 249 de 2004, es competencia de la Secretaría General del SENA la coordinación de las relaciones con las organizaciones sindicales de la Entidad, por eso existen diversos escenarios de dialogo social entre la administración del Sena y los representantes de las organizaciones sindicales. Uno, es el denominado relacionamiento sindical, espacio en que se analizan y concretan solicitudes, observaciones y requerimientos sobre temas específicos y particulares de las relaciones con los sindicatos y la administración de la entidad; las reuniones de relacionamiento sindical se pactan al inicio de cada año con la periodicidad establecida en los acuerdos colectivos. Otro escenario, es el Comité de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos colectivos firmados con los empleados públicos en virtud de lo establecido en el Decreto 160 de 2014 que fue compilado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cualse expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”, y de la convención colectiva 2003-2004 vigente, suscrita entre el Sena y el sindicato de trabajadores oficiales Sintrasena.

Todo lo anterior, se desarrolla en torno a los diecinueve (19) sindicatos constituidos en el SENA, así:

- Sindicato SINTRASENA
- Sindicato SINDESENA
- Sindicato SETRASENA
- Sindicato - UNALTRASENA
- Sindicato - SINSINDESENA

- Sindicato - COSSENA
- Sindicato SIIDSENA
- Sindicato - ASOMERITOS
- Sindicato - ATRAES
- Sindicato - ATRAES SENA
- Sindicato - SUNET
- Sindicato – USCTRAB
- Sindicato - ASESENA
- Sindicato - SINFUSENA
- Sindicato - SEASENA
- Sindicato - SINALTRASEC
- Sindicato – SINDETRASENA
- Sindicato – USITRANSENA
- Sindicato - SINDEP

Particularmente, para el ejercicio de las actividades sindicales, cada uno de los sindicatos citados solicita la autorización constante de permisos sindicales por parte de la secretaría General, conforme a lo establecido en el Decreto 344 de 2021. En la vigencia 2022 se autorizaron aproximadamente un total de 58.500 permisos sindicales; para la vigencia 2023 y en el marco del cumplimiento del nuevo Acuerdo Colectivo, se proyecta la autorización de aproximadamente 62.000 permisos sindicales.

Con ocasión de lo expuesto, es idóneo aclarar que a la secretaría General en la vigencia 2024 le corresponde liderar la negociación colectiva que se adelantará con las organizaciones sindicales del SENA, con sujeción a lo promulgado en el Acuerdo Colectivo del 3 de diciembre de 2021, no obstante, tiene a su cargo un importante número de compromisos que generan la necesidad de realizar gestión e impulso para su ejecución, así como la obligación de realizar permanente seguimiento con las dependencias de la Dirección General y las Direcciones Regionales.

En consecuencia, se considera relevante advertir que el dialogo social comprende el seguimiento al Acuerdo Colectivo de 2021, así como el de los compromisos adquiridos y aquellos que se presentan dando continuidad a las negociaciones previamente celebradas, es decir, 22 de septiembre de 2015 y 6 de diciembre de 2018.

Ahora, en vista de las múltiples funciones que el Grupo de Relaciones Sindicales debe desempeñar, resulta indispensable la realización de contratos de prestación de servicios que apoyen al grupo de trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo tanto y, en consideración las funciones del Grupo de Relaciones Sindicales, particularmente

aquellas concernientes a la gestión y trámite oportuno de los contratos que deba suscribir la Secretaría General, así como la elaboración y expedición de lineamientos que, sobre este tema y el seguimiento y control de indiciadores de gestión, se hace necesario contar con un apoyo que cumpla con la condiciones académica y de experiencia requeridas.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026", en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misión del SENA:

1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad.
3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos

En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción 2024, la entidad contempla objetivos armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento "*Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento*", haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía popular

y comunitaria y la transformación productiva.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a Secretaría General (Grupo de Relaciones Sindicales), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene en este momento, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Apoyar al Grupo de Relacionamiento Sindical en la revisión de los documentos que sean generados por la Coordinación del Grupo de Relaciones Sindicales.*

2. *Apoyar las gestiones encaminadas al desarrollo de la negociación colectiva que se suscriba con los sindicatos de empleados públicos, y en el cumplimiento de los acuerdos que se logren.*

3. *Apoyar las actividades encaminadas a atender las relaciones de la Dirección General del SENA con las Juntas Nacionales de los Sindicatos de la entidad y en las actividades que se deriven esas relaciones.*

4. *Apoyar como enlace en las reuniones de relacionamiento sindical con las organizaciones sindicales que tengan pactado ese espacio y el seguimiento a los compromisos adquiridos.*

5. *Apoyar las actuaciones encaminadas a atender las relaciones con los sindicatos del SENA que no tengan pactadas reuniones de relacionamiento sindical.*

6. *Apoyar en la emisión de certificaciones o constancias relacionadas con los procesos del Grupo.*

7. *Apoyar en la verificación del cumplimiento de las Regionales sobre el relacionamiento con las Subdirectivas y Comité sindicales, conformados en la respectiva regional, de conformidad con los Acuerdo Colectivos y la Convención Colectiva Vigente.*

8. *Asistir a la secretaria general y al grupo de relaciones sindicales en los planes y programas de calidad que sean requeridos.*

9. *Apoyar a la secretaria general y al grupo de relaciones sindicales en la gestión de MIPG.*

10. *Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o el ordenador de gasto que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Relaciones Sindicales o quien designe el Ordenador del Gasto.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JORGE NICOLÁS OLAYA MESA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

	IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		**FORMACIÓN ACADEMICA**	
		CUMPLE	**NO CUMPLE**
		X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia y Justicia	14/02/2023	30/01/2024	11	17	X	
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	01/02/2022	30/09/2022	8		X	
Universidad Pedagógica	18/01/2021	17/12/2021	11		X	

y Tecnológica de Colombia						
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	20/01/2020	18/12/2020	10	29	X	
Municipio de Cucaita	01/08/2019	19/12/2019	4	19	X	
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	11/07/2018	30/12/2018	5	20	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL EXPERIENCIA		51	25	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor JORGE NICOLÁS OLAYA MESA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Secretaría General, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
5729478-2024	NATALIE BONILLA PESCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENA, ESPECIALMENTE EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL RELACIONAMIENTO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA ENTIDAD	Hasta el 03/12/2024	Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($70.200.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($4.333.333), b) diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) cada uno y c) un tercer pago correspondiente a 3 días del mes de diciembre de 2024 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($866.666)	Contratación Directa
4410204 de 2023	Jairo Andrés Ruiz Suárez	Prestar servicios profesionales para asesorar, asistir y acompañar a la secretaría general en los trámites jurídicos, administrativos y contractuales asignados, así como en los asuntos relacionados con los planes y políticas a su cargo, generando	hasta 31/12/2023	Se fija como valor total para el contrato la suma de $126.865.958 COP esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de $ 7.249.483 COP y b) Once (11) pagos iguales por valor de $10.874.225 COP correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023, cada uno	Contratación Directa

		articulación y gestión institucional, así como el apoyo a los procesos meritocráticos y del talento humano.			

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por LUZ AMERICA MALAGON GUILLEN

LUZ AMÉRICA MALAGÓN GUILLÉN
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: SANTIAGO GRANADOS VARGAS – Contratista, Secretaría General

Revisó: HERNÁN AGUILAR CASTRO – Coordinador Grupo de Relaciones Sindicales